

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. VIRGINIA ROJAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "OLMECA TV", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.---

### DECLARACIONES

POR "EL H. AYUNTAMIENTO":

1.- MANIFIESTAN LA LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, QUE LA MISMA SE CONSTITUYÓ COMO TAL EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA PÚBLICA CONTENIDA EN EL DECRETO NO. 194 INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NO. 142, TOMO CXXXIX DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ VIGENTE, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

2.- MANIFIESTAN LA LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ; QUE ACREDITAN TAL PERSONALIDAD CON LA DECLARATORIA PÚBLICA NÚMERO 006, EN EL TOMO CLXXXIX, INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2014; ASÍ MISMO ESTAR FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----





3.- EL MUNICIPIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL, EL EDIFICIO UBICADO EN LAS CALLES JUÁREZ Y 18 DE MARZO S/NO. DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96360 DE LA CIUDAD DE NANCHITAL, VERACRUZ.-----

4.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE QUE "OLMECA TV" LE PRESTE LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN TELEVISIVA PARA PUBLICITAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN EN EL APARTADO "OBJETO" DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL CANAL 47 DE CABLE LOCAL Y CANAL 30 DE ULTRAVISIÓN QUE OPERA "OLMECA TV".-----

**"OLMECA TV"**

1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24 355, LIBRO 264, FOLIOS SERIE B 309938 AL 309944 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ISIDRO CORNELIO PÉREZ, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ., DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ASTERISCO, ONCE, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2007. -----

2.- QUE MEDIANTE LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24355, DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE LA LIC. VIRGINIA ROJAS GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADORA GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "OLMECA TV", Y SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE OCR 1951017879376.-----

3.- SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.-----

4.- CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DE LEY PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL CANAL 47 DE TELEVISIÓN LOCAL, MISMO QUE SE TRANSMITE EN LA SEÑAL DE CABLE LOCAL, OPERADA POR CABLEMAS TELECOMUNICACIONES Y CANAL 15 OPERADA POR ULTRAVISIÓN.-----

5.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN AVENIDA H. GALEANA 601, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





6.- ES DE SU INTERÉS CELEBRAR CON "EL H. AYUNTAMIENTO", EL PRESENTE CONTRATO A FIN DE PRESTARLE LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONARAN EN LAS RESPECTIVAS CLÁUSULAS.-----

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

**CLÁUSULAS**

**OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO.**

**PRIMERA.-** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV" SE OBLIGA A PRESTAR AL "H. AYUNTAMIENTO" LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS, CONSISTENTES EN: TIEMPO AIRE COMERCIAL DENTRO DE LAS TRANSMISIONES QUE REALIZA "OLMECA TV" EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, MINATITLAN, NANCHITAL, COSOLEACAQUE Y JALTIPAN, A TRAVÉS DEL CANAL 47 DE TELEVISIÓN POR CABLE. DICHS SERVICIOS PUBLICITARIOS SE TRANSMITIRÁN DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN NORMAL, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPOS EN PANTALLA Y EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR "OLMECA TV", EL PLAN CONTRATADO CONSISTE EN LO SIGUIENTE:-----

- I.- 10 NOTAS INFORMATIVAS MENSUALES
- II.- 1 ENTREVISTA MENSUAL EN EL PROGRAMA "LA NOTICIA EN EL CAFÉ"
- III.- 1 ENTREVISTA AL NOTICIERO NOCTURNO
- IV.- SPOTS INSTITUCIONALES

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS "OLMECA TV", LA CANTIDAD DE \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE REALIZARÁ CADA MES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA FACTURA.-----

**SEGUNDA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO.** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV" DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE PAGO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE, ENTREGARÁ AL "H. AYUNTAMIENTO", LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DICHA FACTURA DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE LA MATERIA.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO O CUALQUIER OTRO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV", PODRÁ SUSPENDER, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, LA TRANSMISIÓN DE LA PUBLICIDAD RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, HASTA QUE SE SUBSANE EL REFERIDO INCUMPLIMIENTO Y SE HAGA EL PAGO CORRESPONDIENTE.-----

LAS PARTES ABSORBERÁN RESPECTIVAMENTE LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDAN DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. -----

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DOS DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

ACORDANDO LAS PARTES, QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ UTILIZAR EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO DE CADA DE UNA DE LAS CONTRAPRESTACIONES. EN CASO CONTRARIO, "EL H. AYUNTAMIENTO" ACEPTA QUE DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU FAVOR QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE CANCELADOS A FAVOR DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV".-----

**CUARTA.- ORDEN DE SERVICIO.** PARA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUEDA SOLICITAR LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV", UNA ORDEN DE SERVICIO CON AL MENOS VEINTIÚN DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA CUAL SE SUJETARÁ A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN PANTALLA DE ACUERDO CON LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR ÉSTA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A LOS **CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, CUYAS FIRMAS APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA QUE POR SU CUENTA Y COSTO, LLENEN Y ENTREGUEN LAS ÓRDENES DE SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV".-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN, CANCELEN O SUSTITUYAN DICHAS FIRMAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO" DAR INMEDIATAMENTE AVISO POR ESCRITO A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV".-----

TODO MATERIAL PUBLICITARIO A PAUTAR, DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADO POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" Y FIRMADO EL FORMATO DE PAUTA PARA SU TRANSMISIÓN, DESLINDANDO CON ESTO A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV" DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO Y LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO".--

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.** "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ASUMIR UNILATERALMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO RESPECTO DEL CONTENIDO DEL MATERIAL QUE CONTENGA LA PUBLICIDAD, ASÍ COMO A INDEMNIZAR A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV", POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE CAUSE A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE SU PUBLICIDAD.-----

**SEXTA.- PERMISOS Y DISPOSICIONES LEGALES.** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV", NO ESTARÁ OBLIGADA A TRANSMITIR PUBLICIDAD QUE SEA CONTRARIA A LAS NORMAS JURÍDICAS, REGLAMENTOS, CIRCULARES QUE REGULEN LA MATERIA PUBLICITARIA, BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE VIOLACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE HA ASUMIDO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO O RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO. -----

ASIMISMO "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA CON EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV", A QUE EL MATERIAL QUE CONTENGA SU PUBLICIDAD, CUENTE CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS, ASÍ COMO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESPECTIVAS LEYES QUE REGULAN LA MATERIA. -----

EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV" O "EL H. AYUNTAMIENTO", INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE OBLIGAN A RESPONDER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN ORIGINAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS SANCIONES Y OBLIGACIONES QUE DEBA CUMPLIR CONFORME A ESTE CONTRATO. -----

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*





**SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE CAUSA MAYOR.** EN EL CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV", DEJASE DE OTORGAR EL TIEMPO COMERCIAL EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O CUANDO SE REQUIERA SU UTILIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE TIEMPO OFICIAL EN TÉRMINOS DE LEY, REPONDRÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL TIEMPO COMERCIAL PERDIDO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y COSTO SIMILARES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN

PANTALLA Y BAJO LOS HORARIOS QUE DETERMINE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV". -----

**OCTAVA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" NO PODRÁ TRASPASAR NI CEDER A TERCEROS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SINO MEDIANTE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO", ASUMIRÁ DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGIERAN EN DICHS TERCEROS, LIBRANDO A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO. -----

**NOVENA.- VÍNCULO LABORAL.** LAS PARTES MANIFIESTAN NO TENER NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE SÍ. -----

**DÉCIMA.- RELACIÓN JURÍDICA.** EL PRESENTE CONTRATO NO CREA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, NI ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR LO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS, SEGÚN LO CONVENIDO EN EL MISMO. -----

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV", ACUERDAN SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR CADA UNA DE ELLAS, RESTRINGIENDO SU REVELACIÓN A TERCEROS Y TENIENDO POR ÚNICA EXCEPCIÓN LA OBLIGACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES A REUNIR INFORMACIÓN PARA BOLSA DE VALORES O PARA CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LA PARTE AFECTADA PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN EL EVENTO DE ACTUALIZARSE LA ANTERIOR HIPÓTESIS, LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR UN CORTE EN LA FACTURACIÓN Y CON ELLO DETERMINAR LAS PRESTACIONES QUE RECÍPROCAMENTE SE DEBAN A ESA FECHA, CON EL FIN DE QUE SEAN RECONOCIDAS MEDIANTE UN CONTRATO O RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y LA FIRMA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO. -----

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.** PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN EFECTUARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE HAGA POR ESCRITO, MEDIANTE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO DIRIGIDO A LA PARTE CORRESPONDIENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, POR TELÉGRAFO, FAX O CUALQUIER OTRA FORMA EN LA QUE FEHACIENTEMENTE CONSTE QUE SE RECIBIÓ DICHA NOTIFICACIÓN; PRECISAMENTE CON LOS DOMICILIOS SIGUIENTES: -----

OLMECA TV: EN AV. H. GALEANA No. 60, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ. -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO: JUÁREZ Y 18 DE MARZO S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96360, NANCHITAL, VERACRUZ.-----

LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO, CUANDO MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO DICHO CAMBIO. EN CASO DE NO HACERLO, TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE HAGAN EN LOS RESPECTIVOS DOMICILIOS INDICADOS POR LAS MISMAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS. -----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature in a circle*

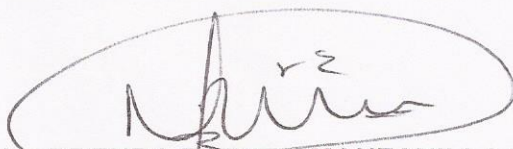




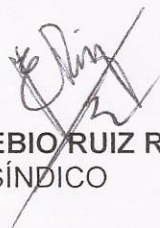
**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.** AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE, POR LO QUE SE SOMETEN A ÉL CON TODAS LAS CONSECUENCIAS LÉGALES QUE ELLO CONLLEVA, MANIFESTANDO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS DOMICILIOS QUE PUDIERAN TENER EN EL FUTURO Y SOMETIÉNDOSE EN TAL VIRTUD PARA LOS EFECTOS DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN Y FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS, VERACRUZ.-----

QUEDANDO PERFECTAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO” DE NANCHITAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.**

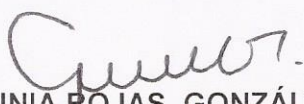


**LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



**C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**  
SÍNDICO

**POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS TELEVISIVOS OLMECA TV”**



**LIC. VIRGINIA ROJAS GONZÁLEZ**  
ADMINISTRADORA GENERAL DE  
“COMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.”  
(OLMECA TV)